

RADICACIÓN: 2022-00120
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS, y GIL ALBERTO MOLINA
ANDRADE

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, mediante auto del 18 de abril de 2023, el despacho no dio tramite al escrito de subrogación, puesto que en el memorial presentado, no obraba el contrato de mandato con representación del mandante, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS, ni los Certificados de existencia y de la representación legal de estos dos fondos.

En memorial del 25 de mayo de la misma fecha, el apoderado demandante, presenta el contrato de mandato y el certificado de existencia del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, haciendo falta el certificado del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS, razón por la cual se ha de negar nuevamente el tramite al escrito de subrogación.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

UNICO: No dar trámite al escrito de subrogación del crédito, presentado por la parte demandante, por la razón anotada anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63b1830a2fc5b2bb8160cda13cf3ce41eabf50bd907539f8c0c39702b7389da**

Documento generado en 18/07/2023 10:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>